

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00053-00

Por razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Yuli Paola Prado Vique como apoderada parte demandada PDF88.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Sonia Salgado Silva como apoderada del demandado Nelson Javier Báez Pinzón en los términos del poder conferido PDF89.

TERCERO. Se niega la solicitud de dictar sentencia de distribución del producto entre los comuneros dado que no se ha acreditado la inscripción del remate tal como lo estipula el inciso 6º artículo 411 del Código General.

CUARTO. Nuevamente se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte para que en el término de cinco (5) días proceda con la inscripción del remate en el inmueble aquí adjudicado en licitación conforme se le ordenó en auto de 26 de agosto de 2019 y se le comunicó con oficios de 27 de agosto de 2021 y 5 de diciembre de 2022, pues no se ha obtenido respuesta alguna, so pena de imponer multa pecuniaria prevista en el artículo 44 del Código General.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remitario PDF83.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez